



## **JUSTIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE BAJAS POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, HOSPITALIZACIÓN, GESTACIÓN Y OTROS TRATAMIENTOS ESPECIALES**

**Uno.** En los supuestos de:

- ◆ - *Intervención quirúrgica*
- ◆ - *Hospitalización*
- ◆ - *Tratamientos de radioterapia o quimioterapia*

Tenéis derecho a percibir el 100% de las retribuciones que correspondan siempre que dichas circunstancias sean acreditadas mediante la presentación de los justificantes médicos oportunos **en el plazo de veinte días** desde que se produjo la hospitalización, intervención o tratamiento.

Asimismo, se percibirá el 100% desde el inicio de la incapacidad, aun cuando la intervención quirúrgica u hospitalización tengan lugar en un momento posterior, siempre que se presente la correspondiente justificación en el plazo de **plazo de veinte días** desde la hospitalización, intervención o tratamiento, corresponda a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción en el mismo.

**Dos.**

En los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio durante el estado de gestación las retribuciones a percibir también equivaldrán al 100%, debiendo acreditarse el estado de gestación **junto con la primera baja que se produzca.**

En caso de cualquier duda sobre los plazos, entrega de documentación o cualquier otra incidencia en la tramitación de los mismos, se dispone de los siguientes números de teléfonos 955471873 y 955471874 donde nos asesoraran para que evitemos posibles perjuicios o reclamaciones de difícil solución. Por lo que reiteramos especial atención en el cumplimiento de los plazos aquí expuestos.

### **Procedimiento en caso de no causar Baja Laboral (Falta de Asistencia al trabajo).**

1. Al igual que con la baja por incapacidad temporal (IT) o por accidente de trabajo (AT), el trabajador ha de comunicar su falta de asistencia, lo antes posible, a su Jefatura de Servicio por teléfono o bien por correo electrónico.

2. Tras la comunicación antes referida y a la mayor brevedad, el trabajador deberá presentar ante la Jefatura de su Servicio el **documento que acredite su falta de asistencia al trabajo** por haber tenido que precisar la asistencia requerida. Disponiendo de cuatro días al año, como máximo, sin pérdida de remuneración.

En el caso de los Servicios de Policía y Extinción de incendios, el justificante se presentará ante el funcionario que habitualmente administra los recursos humanos en su servicio.

3. El Jefe de las dependencias o en quien delegue, escaneará (solo se admitirá el documento escaneado) el documento- si no lo recibió escaneado- y deberá remitirlo a la cuenta de correo electrónico: [4diasjustificación@sevilla.org](mailto:4diasjustificación@sevilla.org) (**solo los responsables de cada servicio enviarán datos a la cuenta indicada**).

Debe enviarse un correo electrónico por justificación, con su anexo escaneado donde se encuentre la justificación médica que ha originado dicha ausencia al servicio, especificando en el asunto del correo, el nombre y apellidos del trabajador. Todo envío con más de una justificación o sin la identificación será devuelto.

Si transcurridos 10 días hábiles desde la finalización de dichos plazos, no se presentara la referida documentación, podría ser considerado como **falta injustificada al trabajo** con la consiguiente deducción proporcional de las retribuciones.

**¡¡ESTAMOS X TI!!**